

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UICSLP**" Y POR LA OTRA PARTE "**SIGE-SOLUCIONES DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA**" S.C. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FABIÁN EVERARDO LEÓN SILVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SIGE**", ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA UICSLP" por conducto de su Rectora que:

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

**I.2.** Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.

**I.3.** Que tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

**I.4.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

#### II. Declara "SIGE", por conducto de su apoderado:

**II.1.** Que de acuerdo a la escritura número 33,633, libro número 832, fojas número 1-6 en la Ciudad de México el 17 de noviembre del año 2016, ante notario 116 de la Ciudad de México se constituye la sociedad civil SIGE-Soluciones de Innovación y Gestión Educativa S.C., que tiene por objetivo proporcionar asesoría consultoría, capacitación, evaluación,

certificación, investigación, encuestas y enseñanza general a nivel de educación básica, media superior y superior; en la modalidad presencial, en línea, virtual y audiovisual ya sean en el sector público o privado.

**II.2.** Que está representada en este acto por el Mtro. Fabián Everardo León Silva, en su carácter apoderado legal, quien tiene la capacidad legal conforme a escritura 35726 libro 905 del 2 de diciembre de 2021 ante notario 166 de ciudad de México.

**II.3.** Se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo R.F.C. SIG161117910, y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como cualquier obligación requerida para la prestación del servicio material de este instrumento jurídico señalando como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificación, el ubicado en la Calle Primera No. 319, Fraccionamiento Lomas de Oriente, Ciudad Valles, S.L.P., CP: 79099.

**II.5.** No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente Convenio de Colaboración. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier naturaleza que con el mismo se generan.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2.** Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

**III.3.** Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"**, mediante actividades resulten viables para la mejor consecución de sus fines, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa

#### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"LA UICSLP"** y **"SIGE"** elaborará un convenio específico para la cooperación académica con actividades de común acuerdo.

#### **TERCERA. CONVENIO ESPECÍFICO**

El convenio específico que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual,
- j) Colaboración en actividades académicas,
- k) Servicio social,
- l) Educación continua; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo a el L.A. Vicente de Jesús Pozos Cano, en su carácter de Director de División campus Ciudad Valles, o a quien lo sustituya en sus funciones, y **"SIGE"** designa a la Mtra. Ana Berenice

Salas Sánchez, en su carácter de Coordinadora Académica o a quien lo sustituya en sus funciones.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

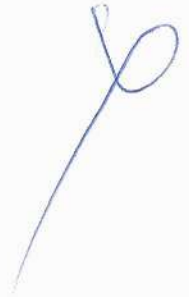
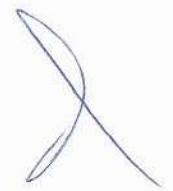

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente

0



en el acuerdo específico que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"SIGE"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**


En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el

UICSLP



mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad Valles, San Luis Potosí, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

01/10/2022  
  


Por **"SIGE"**

Por **"LA UICSLP"**

  
**MTRO. FABIÁN EVERARDO LEÓN SILVA**  
Apoderado

  
**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**  
Rectora

-----La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "SIGE" celebrado la Ciudad Valles, San Luis Potosí, a los 24 días del mes de octubre de 2022.-----